

Sabe que...

Según la **LEY 39/2015** dispone de...

5 días para

- > Desestimar la solicitud de tramitación simplificada del procedimiento (art. 96.3) y formular alegaciones (art. 96.6 c)

10 días para

- > Acreditar la representación (art. 5.6)
- > Informar del plazo máximo (art. 21.4)
- > Remitir informes (art. 27.4)
- > Cursar notificación (art. 40.2)
- > Aportar alegaciones, documentos, información o pruebas (art. 65.2)
- > Subsancionar solicitud o acompañar documentos (art. 68.1)
- > Cumplimentar trámites y actos (art. 73.1 y 73.2)
- > Emitir informes (art. 80.2 y 81.1)
- > Remitir propuesta de resolución (art. 81.2)
- > Alegar y presentar documentos y justificaciones (art. 82.2)
- > Instar la continuación del procedimiento (art. 94.4)
- > Formular alegaciones y presentar documentos y justificantes de nuevos hechos (art. 118.1)
- > Remitir el expediente completo (art. 121.2)

1 mes para

- > Interponer recurso de alzada (art. 122.1) y recurso de reposición (art. 124.1)
- > Dictar y notificar la resolución del recurso de reposición (art. 124.2)

3 meses para

- > Notificar la resolución (art. 21.3)
- > Interponer el recurso extraordinario (art. 125.2)

4 años para

- > Interponer recurso extraordinario de revisión (art. 125.2)

3 días para

- > Repetir la práctica de la notificación (art. 42.2)

7 días para

- > Formular alegaciones en caso de actuaciones complementarias (art. 87)

15 días para

- > Expedir certificado acreditativo del silencio producido (art. 24.4) y copias de documentos (art. 27.4)
- > Confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales (art. 56.2)
- > Alegar y presentar documentos y justificaciones (art. 82.2)
 - > Practicar las actuaciones complementarias del procedimiento (art. 87)
 - > Pronunciarse sobre cuestiones conexas (art. 88.1)
- > Aportar alegaciones cuando la infracción o sanción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución (art. 90.2)
- > Formular alegaciones por nuevos hechos o documentos (art. 118.1)

20 días para

- > Formular alegaciones durante el trámite de información pública (art. 83.2)

30 días para

- > Resolver el procedimiento administrativo tramitado de manera simplificada (art. 96.6)

2 meses para

- > Emitir el dictamen en el procedimiento de responsabilidad patrimonial (art. 81.2)
- > Emitir el informe en el caso de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado (art. 81.3)

